

DOCUMENTO OFICIAL N° 1

JUEVES 30 DE MAYO DE 2019



NORMAS Y ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. PROCESO DE ADMISIÓN | 4 |
| a. Actores involucrados | 4 |
| b. Propósito | 4 |
| c. Características | 5 |
| 3. FACTORES DE SELECCIÓN | 5 |
| a. Notas de Enseñanza Media (NEM) | 6 |
| b. Ranking de Notas: | 6 |
| c. Batería de Pruebas de Selección Universitaria (PSU) | 10 |
| 4. PRUEBAS ESPECIALES | 12 |
| | |
| II. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES | 12 |
| 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020 | 12 |
| 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS POSTULANTES | 13 |
| 3. SANCIONES | 15 |
| 4. POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD | 15 |
| 5. POSTULANTES QUE RINDEN CON NOMBRE SOCIAL | 16 |
| 6. POSTULANTES CON ESTUDIOS COMPLETOS EN EL EXTRANJERO | 16 |
| 7. MESA DE AYUDA | 17 |
| | |
| III. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 18 |
| 1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN | 18 |
| 2. ETAPA DE RENDICIÓN DE PRUEBAS | 21 |
| 3. ETAPA DE POSTULACIÓN | 26 |
| 4. ETAPA DE SELECCIÓN | 29 |
| 5. ETAPA DE MATRÍCULA | 33 |
| | |
| ANEXO | 34 |

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), creado por ley en 1954, ha tenido dentro de sus prioridades establecer un método adecuado para cumplir con los requisitos de calidad y excelencia de los y las estudiantes que ingresan a las universidades que lo conforman.

De esta manera, el CRUCH utiliza un sistema de selección de estudiantes de carácter estandarizado, común y simultáneo, cuyo objetivo es medir e identificar a los(as) candidatos(as) con las mayores posibilidades de cumplir exitosamente las tareas exigidas por la Educación Superior.

El Sistema Único de Admisión (SUA) es la institucionalidad vigente del Consejo de Rectores que vela por el desarrollo y gestión del sistema de selección y admisión a las universidades que integran el sistema, a la vez que genera estudios y se vincula con actores relacionados (estudiantes, universidades y mundo académico). Se trata de una Comisión Permanente del Consejo, constituida en junio de 2013, que comprende un equipo técnico que se desempeña bajo la supervisión de un Directorio integrado por rectores, cuya función es coordinar todos los elementos y variables relacionadas con el proceso de admisión.

Actualmente, en el SUA participan las 29 universidades del Consejo de Rectores y 12 universidades privadas adscritas al sistema (ver lista de universidades en páginas 28 - 29).

En el proceso de admisión se utilizan los siguientes factores: las Notas de Enseñanza Media (NEM), el Ranking de Notas, y las Pruebas de Selección Universitaria (PSU). Además, cada universidad puede solicitar la rendición de pruebas especiales, de acuerdo con los requerimientos de sus respectivas carreras.

El proceso de admisión es un acto público que debe proteger todos los derechos de las personas que aspiran a ser alumnos(as) de alguna de las universidades del Consejo de Rectores o de las universidades privadas adscritas al SUA.

Para implementar el proceso de admisión, el CRUCH encarga al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile (DEMRE), las siguientes labores: elaborar, desarrollar, aplicar y evaluar la batería de pruebas (PSU); revisar y entregar resultados y materializar el proceso de selección.

En este documento oficial, "Normas y Aspectos Importantes del Proceso de Admisión 2020", los y las postulantes encontrarán información relevante acerca de las características, actores involucrados y etapas del proceso; una descripción de los factores de selección que se utilizan; así como sus derechos y deberes.

La lectura de este documento es de carácter obligatorio.

2. PROCESO DE ADMISIÓN

a. Actores involucrados

Los principales actores que participan en el proceso de admisión son los siguientes:

Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH): organismo público creado por ley que agrupa a veintinueve (29) universidades y que, para efectos de administrar y coordinar el proceso de admisión, opera a través del Sistema Único de Admisión (SUA).

Sistema Único de Admisión (SUA): órgano dependiente del CRUCH, responsable de velar por el desarrollo y gestión del sistema de selección y admisión a las universidades del Consejo de Rectores y las universidades privadas adscritas, así como generar estudios y vincularse con todos los actores relacionados: estudiantes, universidades y mundo académico.

Universidades pertenecientes al CRUCH: veintinueve (29) universidades que integran este organismo (ver lista de universidades en página 28).

Universidades privadas adscritas al Sistema Único de Admisión del CRUCH: doce (12) universidades privadas que participan del proceso de admisión (ver lista de universidades en página 29).

Postulantes: toda persona que se inscribe para rendir la batería de pruebas PSU y participar en el proceso de admisión, en conformidad a la normativa vigente.

Establecimientos de Enseñanza Media (Unidad Educativa): colegios o liceos que imparten Enseñanza Media, ya sea Humanista-Científica o Técnica-Profesional.

Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile (DEMRE): organismo encargado de la elaboración, administración, aplicación y reporte de los resultados de los instrumentos de evaluación que componen la batería de pruebas PSU, así como de la aplicación de métodos diseñados para la selección de los y las postulantes a las universidades del CRUCH y a las universidades privadas adscritas.

Ministerio de Educación (MINEDUC): Secretaría de Estado, que entrega al DEMRE la información necesaria para el cálculo del puntaje NEM y puntaje Ranking de Notas. Además, asigna las Becas de Excelencia Académica (BEA) y todas las demás becas y beneficios que se otorgan para la Educación Superior.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): organismo de la administración del Estado responsable de la asignación de becas correspondientes al 100% del arancel de inscripción para la PSU. Se otorga a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Presupuesto, postulen al beneficio.

b. Propósito

El proceso de admisión tiene como propósito seleccionar a los y las postulantes que obtengan los mejores desempeños, de acuerdo a los puntajes obtenidos en los factores de selección establecidos, de modo que ingresen, según su preferencia, a alguna de las universidades del CRUCH o a alguna de las universidades privadas adscritas, en las carreras a las que están postulando.

Dicha finalidad se logra mediante la consideración de los siguientes factores de selección: las Notas de Enseñanza Media (NEM), el Ranking de Notas y la batería de pruebas que conforman las PSU.

c. Características

El proceso de admisión se caracteriza por ser:

Integrado: participan en calidad de usuarios todas las instituciones que integran el CRUCH y las universidades privadas adscritas al SUA; generándose así un sistema único de selección para el ingreso a estas instituciones, con una normativa común aplicable a todos quienes participan, que evita la repetición de trámites y que resulta en una asignación más eficiente y de menor costo para las personas candidatas y para las universidades.

Simultáneo: cada etapa del proceso de admisión se lleva a efecto al mismo tiempo para todos quienes participan.

Nacional: la batería de pruebas PSU se aplica a lo largo de todo el territorio nacional, de modo que cualquier persona que desee participar tenga acceso a rendirlas. Se cuenta con una red de Secretarías de Admisión a lo largo de todo el país para atender a los y las postulantes, facilitando la realización de trámites relativos al proceso de admisión (<http://psu.demre.cl/proceso-admision/secretarias-admision/>).

Transparente: el proceso se rige por una normativa que es de conocimiento público, se da a conocer a la comunidad nacional y se publica en el sitio web del Sistema Único de Admisión (<http://sistemadeadmision.consejodirectores.cl/>) y en el sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl). Con la publicación de la normativa se da inicio formal al proceso de admisión.

Objetivo:

La objetividad del proceso está garantizada porque:

- Todos(as) los(as) postulantes son sometidos(as) a los mismos procedimientos, bajo las mismas condiciones.
- La batería de pruebas PSU consta de preguntas de selección múltiple, lo que permite contar con un patrón único de corrección.
- La corrección se efectúa mediante procedimientos computacionales, bajo estrictos estándares de seguridad, para garantizar que no exista manipulación de los datos consignados en las hojas de respuestas.
- La asignación de puntajes de selección se realiza mediante un conjunto de procedimientos y métodos estadístico-matemáticos; y todos los antecedentes de selección se transforman a una escala común de puntaje estándar, lo que permite compararlos entre sí.
- La selección se efectúa conforme a los requisitos de ingreso y ponderaciones establecidos previamente por cada universidad para sus respectivas carreras.

Dinámico: el proceso de admisión, en su totalidad, está en permanente evaluación, perfeccionamiento y readecuación.

Anual: la batería de pruebas que conforman las PSU se aplica una vez al año, no existiendo posibilidad de rendirla en una fecha distinta a la establecida en el calendario del Proceso de Admisión 2020.

3. FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección son el conjunto de elementos que se consideran para efectos del cálculo del puntaje ponderado de cada postulante para las carreras de su preferencia. En la actualidad, los factores de selección obligatorios son tres: las NEM, el Ranking de Notas y las PSU.

IMPORTANTE:

- La ponderación máxima que las universidades podrán otorgar al Ranking de Notas y NEM, considerados en conjunto, será de un 50%.
- La ponderación mínima para efectos del Ranking de Notas y NEM, consideradas separadamente, será de un 10%.
- El rango de la ponderación para el conjunto de pruebas PSU está comprendido entre un 50% y un 80%, según lo establezca cada una de las universidades.

a. Notas de Enseñanza Media (NEM)

Desde el Proceso de Admisión 2016, el MINEDUC es el órgano oficial encargado del registro del promedio de notas de cada curso de Enseñanza Media, así como del cálculo de la nota de egreso de IV Medio de los y las estudiantes.

La nota de egreso de Enseñanza Media se obtiene promediando las notas finales de cada año escolar en que el(la) postulante haya sido promovido(a) al curso superior y aproximando este resultado al segundo decimal. Luego, este promedio se transforma a un puntaje estándar mediante tablas de conversión.

IMPORTANTE:

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, en su sesión N°582 de marzo de 2017, acordó realizar un ajuste a la escala de transformación de las Notas de Enseñanza Media (NEM).

El ajuste, que se implementará progresivamente en cinco años, comenzó en el Proceso de Admisión 2019 y se extenderá hasta el Proceso de Admisión 2023.

El objetivo de esta medida es que la escala de transformación NEM sea equivalente a la de las Pruebas de Selección Universitaria (PSU), es decir, entre 150 y 850 puntos.

Cabe señalar que cada modalidad educativa tiene su propia tabla de conversión (Humanista-Científica diurna, vespertina y nocturna; y Técnico-Profesional). Estas tablas se encuentran disponibles en el sitio web del SUA (<http://sistemadeadmision.consejoderectores.cl/notas-de-enseñanza-media>) y en el sitio web del DEMRE (<http://psu.demre.cl/proceso-admision/factores-seleccion/tabla-transformacion-nem>).

b. Ranking de Notas:

El Ranking de Notas se incorporó por primera vez en el Proceso de Admisión 2013, por acuerdo del Consejo de Rectores (Sesión Extraordinaria N°1 del 14 junio de 2012, Acuerdo N° 24/2012). Este factor de selección, que se sumó a los ya existentes (NEM y PSU), reconoce el esfuerzo de los y las estudiantes durante su trayectoria escolar y beneficia a quienes presentan un buen desempeño en su contexto relativo. Tiene un doble propósito: por un lado, ayuda a seleccionar a los y las mejores estudiantes para la educación universitaria y, por otro, favorece la equidad en el acceso al sistema universitario.

Para calcular el Ranking de Notas, la fórmula de cálculo tomaba como referencia el establecimiento educacional del cual cada estudiante había egresado de IV Medio. Posteriormente, se perfeccionó la fórmula y a partir del Proceso de Admisión 2016 se contempla la trayectoria escolar completa de cada estudiante de Enseñanza Media, es decir, se considera cada uno de los establecimientos en los cuales realizó la Enseñanza Media. Esta modificación fue acordada en la sesión N° 563 del CRUCH (Acuerdo 19/2015).

Este ajuste al Ranking de Notas permite evaluar de manera más precisa el desempeño de cada estudiante en su contexto educativo. Así, se calcula un puntaje Ranking de Notas por contexto educativo, que se refiere al entorno donde se desarrolló la experiencia educativa de el o la estudiante. El contexto educativo se representa en base al establecimiento educacional y el tipo de enseñanza recibida, por lo tanto, cualquier cambio, ya sea de establecimiento y/o de tipo de enseñanza, implicará un nuevo contexto educativo.

De esta forma, el Ranking de Notas expresa la posición relativa de el o la estudiante en cada contexto educativo en el cual estuvo durante su Enseñanza Media, tomando como referencia el desempeño de los y las estudiantes en las últimas tres generaciones de dicho contexto.

Por cada contexto educativo se calcula el promedio acumulado de cada estudiante para la totalidad de cursos consecutivos realizados y se genera una población de referencia que incluye el desempeño histórico de todos los cursos que el o la estudiante realizó en dicho contexto, en base a las últimas tres generaciones (Ver más detalles de Ranking de Notas por contexto educativo en <http://www.sistemadeadmisión.consejodirectores.cl/ranking-de-notas>).

Los años de la población de referencia que se consideran para el cálculo del Ranking de Notas por contexto educativo son hijos para cada proceso de admisión.

En este sentido, para el Proceso de Admisión 2020, los años de las últimas tres generaciones de referencia según curso de egreso del contexto educativo son los siguientes:

| Curso | IV Medio | III Medio | II Medio | I Medio |
|-------------------------------|----------|-----------|----------|---------|
| Año Egreso Contexto Educativo | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 |
| Años de referencia | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 |
| | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 |
| | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 |

Dado que los factores de selección utilizados en el sistema de admisión se evalúan y mejoran continuamente, el Consejo de Rectores, en su Sesión Ordinaria N° 582, del 30 de marzo 2017, aprobó que a partir del Proceso de Admisión 2018, el Ranking de Notas se calcule por una única vez (Acuerdo N° 8/2017) y este puntaje se conservará para futuros procesos.

Esta modificación fue aprobada por el CRUCH para mantener el sentido original del Ranking de Notas, en cuanto a reconocer el desempeño de los y las estudiantes en el contexto donde desarrollaron su experiencia educativa.

De esta manera:

- A partir del Proceso de Admisión 2018, toda persona que se inscribe por primera vez para rendir la PSU, o a quien nunca se le ha calculado el Ranking de Notas por contexto educativo, se le calculará su puntaje Ranking de Notas, de acuerdo con la norma actual y este se conservará para futuros procesos.

- La persona que participó en el Proceso de Admisión 2016 o 2017 (procesos en los que se calculó el Ranking de Notas por contexto educativo), mantendrá como definitivo este puntaje Ranking de Notas para este y futuros procesos.
- La persona que participó en los dos procesos en los que se ha aplicado el Ranking por contexto educativo (es decir, Proceso de Admisión 2016 y 2017), mantiene como definitivo su mejor puntaje.
- A las personas que tienen puntaje Ranking de Notas en los Procesos de Admisión 2015, 2014 y 2013, y deseen participar en un nuevo proceso, se les calculará nuevamente el puntaje Ranking de Notas con la fórmula para Ranking de Notas por contexto educativo y este se conservará para futuros procesos.

Cálculo de Ranking de Notas por contexto educativo

Para el cálculo del puntaje Ranking de Notas por contexto educativo se considera la siguiente información:

Información de cada estudiante:

Para cada contexto educativo se calcula el promedio de las notas de la totalidad de cursos realizados (aprobados) por el o la estudiante en forma consecutiva.

Información del Contexto Educativo:

El cálculo anterior define una población de referencia a fin de comparar el rendimiento de cada estudiante con el desempeño asociado a dicho contexto educativo. Esta población de referencia consiste en el conjunto de estudiantes de las últimas tres generaciones del curso de egreso del contexto educativo. Para esta población de referencia se calculan dos valores representativos del contexto educacional en el cual el o la estudiante realizó su Enseñanza Media (independiente del año en que realizó cada curso). Estos dos valores característicos son:

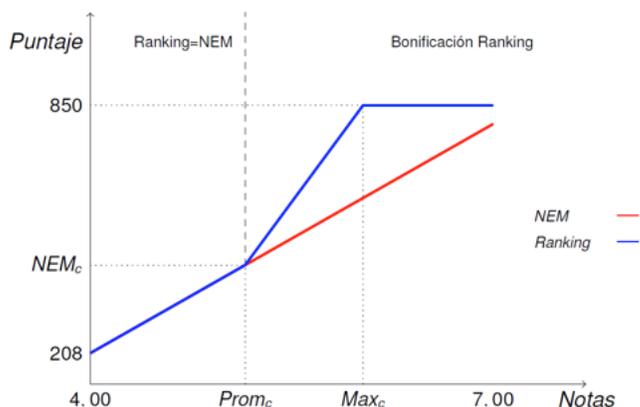
- **Promedio de notas del contexto educativo (Nc):** para el cálculo del promedio de notas del contexto educativo, se promedian los promedios anuales acumulados de las últimas tres generaciones del conjunto de estudiantes que realizaron el o los cursos del contexto educativo correspondiente, en el establecimiento educacional respectivo. Estos promedios son proporcionados por el MINEDUC.
- **Promedio máximo de las notas del contexto educativo (Maxc):** para el cálculo del promedio máximo histórico de notas del contexto educativo se considera el máximo promedio de notas de egreso de cada una de las últimas tres generaciones del conjunto de estudiantes que realizaron el o los cursos del contexto educativo correspondiente, en el establecimiento educacional respectivo. Luego, se promedian estas tres notas para establecer el promedio máximo histórico de las notas del contexto educativo.

Ambos valores se calculan con dos decimales, sin aproximación.

El Ranking de Notas por contexto educativo se calcula como una bonificación al puntaje NEM cuando el o la estudiante obtiene un promedio de notas superior al promedio histórico del contexto educativo cursado. Así:

- Los y las estudiantes con Notas de Enseñanza Media igual o inferior al promedio histórico del contexto educativo, obtienen un puntaje Ranking de Notas igual a su puntaje NEM.
- Los y las estudiantes con Notas de Enseñanza Media por sobre el promedio histórico del contexto educativo, obtienen un puntaje más alto. Este puntaje se calcula linealmente, con un máximo de 850 puntos cuando el promedio de notas iguala al promedio máximo histórico del contexto educativo.
- Los y las estudiantes con Notas de Enseñanza Media por sobre el promedio máximo histórico del contexto educativo obtienen 850 puntos.

En la siguiente figura se grafica el procedimiento previamente descrito para el cálculo del Puntaje Ranking de Notas por contexto educativo:



Una vez obtenido el Puntaje Ranking de Notas para cada contexto educativo, se obtiene el puntaje Ranking de Notas final, promediando los puntajes de cada contexto educativo, ponderados por el largo de cada contexto educativo (número de cursos consecutivos que el o la estudiante realizó en cada establecimiento).

Como cada contexto educativo identifica los cursos consecutivos que realizó el o la estudiante en cada establecimiento, aquellos quienes hayan cursado la totalidad de su Enseñanza Media en el mismo establecimiento tendrán un solo contexto educativo para el cálculo del Puntaje Ranking de Notas. Para este conjunto de estudiantes se calculará su promedio acumulado de I a IV Medio (equivalente al promedio de egreso) y se comparará con las últimas tres generaciones que egresaron de IV Medio de dicho establecimiento con sus promedios acumulados de I a IV Medio. Este procedimiento es equivalente al utilizado en los procesos de admisión anteriores, donde solo se consideraba el establecimiento de egreso de cada estudiante.

En caso que el o la estudiante haya cursado su Enseñanza Media en más de un establecimiento, el puntaje Ranking de Notas se obtendrá promediando los puntajes por contexto educativo, ponderado por el largo de cada contexto educativo.

El siguiente ejemplo considera el caso de una persona que realizó su Enseñanza Media en dos establecimientos distintos:

| Curso | IV Medio | III Medio | II Medio | I Medio |
|-------------------------------------|----------|-----------|----------|---------|
| Establecimiento | B | A | A | A |
| Promedio de egreso del curso | 6.4 | 6.3 | 5.9 | 6.0 |

En este ejemplo, esta persona obtiene un promedio de egreso de Enseñanza Media de 6.15.

Como el(la) estudiante realizó cursos en dos establecimientos (A y B), su Puntaje Ranking de Notas considerará dos contextos educativos:

Contexto Educativo 1: su desempeño acumulado en I Medio, II Medio y III Medio en el establecimiento A.

Contexto Educativo 2: su desempeño en IV Medio en el establecimiento B.

Para el cálculo del Puntaje Ranking de Notas por contexto educativo, se compara el rendimiento acumulado de cada estudiante con su respectiva población de referencia, que se construye con los promedios de notas acumulados, por cada curso realizado, del conjunto de estudiantes de las últimas tres generaciones de egreso del correspondiente contexto educativo.

Para el Contexto Educativo 1 se considera al conjunto de estudiantes de las últimas tres generaciones que realizaron III Medio en el establecimiento A. Luego, sobre este grupo, se calcula el promedio de notas del contexto educativo y el promedio máximo de notas del contexto educativo, considerando sus promedios acumulados de I, II y III Medio.

Para el Contexto Educativo 2 se considera al conjunto de estudiantes de las últimas tres generaciones que realizaron IV Medio en el establecimiento B. Luego, sobre este grupo, se calcula el promedio de notas del contexto educativo y el promedio máximo de notas del contexto educativo, considerando sus promedios acumulados de IV Medio.

Finalmente, se obtiene un puntaje Ranking de Notas para cada contexto educativo y se ponderan ambos puntajes según la cantidad de cursos realizados en cada contexto educativo (cursos consecutivos de cada establecimiento).

Así, en el ejemplo anterior, el Puntaje Ranking de Notas final se obtiene de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} & \text{Puntaje Ranking} \\ = & \frac{\text{Puntaje Ranking}_1 * \text{Largo}_{\text{contexto1}} + \text{Puntaje Ranking}_2 * \text{Largo}_{\text{contexto2}}}{4} \\ = & \frac{\text{Puntaje Ranking}_1 * 3 + \text{Puntaje Ranking}_2 * 1}{4} \end{aligned}$$

Condiciones de aplicación del puntaje Ranking de Notas por contexto educativo

- En el caso de aquellos establecimientos educacionales que cuenten con menos de 30 estudiantes que hayan egresado en las últimas tres generaciones, se agruparán con establecimientos de similares características, considerando la región, modalidad educativa y dependencia del establecimiento. Este procedimiento se efectuará bajo la condición ya descrita, independientemente del número de generaciones de egreso de cada establecimiento. Para la construcción de cada contexto educativo se considerará a los establecimientos previamente agrupados.
- En el caso de los establecimientos educacionales que tienen solo promociones de egreso en alguna de las últimas tres generaciones, pero que cuentan con más de 30 estudiantes que hayan egresado, no se procederá a agruparlos con otros establecimientos.
- Para contar con un puntaje Ranking de Notas por contexto educativo, los y las postulantes deberán haber cursado algún curso en el régimen regular de estudios secundarios.
- En el caso de quienes rinden exámenes libres, se les asignará un puntaje Ranking de Notas por contexto educativo, de acuerdo con su desempeño, relativo a un grupo de similares características (establecimientos Humanista-Científicos vespertinos de la comuna de residencia).
- En el caso de estudiantes chilenos(as) o extranjeros(as) con reconocimiento de estudios en el extranjero y que cuenten con puntaje NEM, se les considerará como puntaje Ranking de Notas su puntaje NEM, para los cursos realizados en el extranjero. Para los cursos realizados en Chile se les considerará el contexto educativo según la fórmula antes señalada.

c. Batería de Pruebas de Selección Universitaria (PSU)

Pruebas Obligatorias:

- Lenguaje y Comunicación
- Matemática

Pruebas Electivas:

Las personas inscritas deben rendir al menos una de las siguientes pruebas, teniendo la opción de rendir ambas:

- **Historia, Geografía y Ciencias Sociales**
- **Ciencias**, en dos versiones:
 - **Prueba de Ciencias módulo Biología, o Física, o Química:** para los y las postulantes provenientes de establecimientos educacionales Humanista-Científicos.
 - **Prueba de Ciencias módulo Técnico Profesional (TP):** prueba con preguntas de las tres asignaturas del área científica (Biología, Física y Química) del currículo de Formación General correspondiente a I y II Medio, para los y las postulantes provenientes de establecimientos educacionales de la rama Técnico-Profesional.

IMPORTANTE:

Las personas inscritas deben elegir la(s) prueba(s) electiva(s) a rendir según los requisitos establecidos por cada universidad para el ingreso a la(s) carrera(s) de su interés.

Los requisitos para cada carrera aparecen en la publicación “Nómina Preliminar de Carreras y Ponderaciones”, disponible en la página web del SUA del CRUCH (<http://sistemadeadmision.consejodirectores.cl/>) y en la página web del DEMRE (www.psu.demre.cl).

Los y las postulantes que hayan egresado de la rama Técnico Profesional podrán elegir entre la prueba de Ciencias módulo Técnico Profesional, o la prueba de Ciencias módulo Biología, Física o Química, mientras que los y las postulantes que hayan egresados de la modalidad Humanista-Científico solo podrán rendir la prueba de Ciencias módulo Biología, Física o Química.

Contenido de las pruebas

Para el presente proceso de admisión, las distintas pruebas han sido confeccionadas sobre la base de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Plan de Formación General para la Enseñanza Media, correspondientes al Decreto N°254, de 2009, del Ministerio de Educación. Estos temarios han sido publicados por el Sistema Único de Admisión y el DEMRE, como información oficial del Proceso de Admisión 2020. Se pueden descargar desde las siguientes páginas web: <http://sistemadeadmision.consejodirectores.cl> y en www.psu.demre.cl

Prueba de Ciencias para estudiantes de establecimientos Técnico- Profesionales

El CRUCH, en su Sesión N°544 del 30 de mayo de 2013, acordó la creación de una prueba exclusiva para los y las postulantes provenientes de establecimientos Técnico-Profesionales, compuesta por 80 preguntas correspondientes al Plan de Formación General de I y II Medio, para Biología, Física y Química.

Preguntas de pilotaje

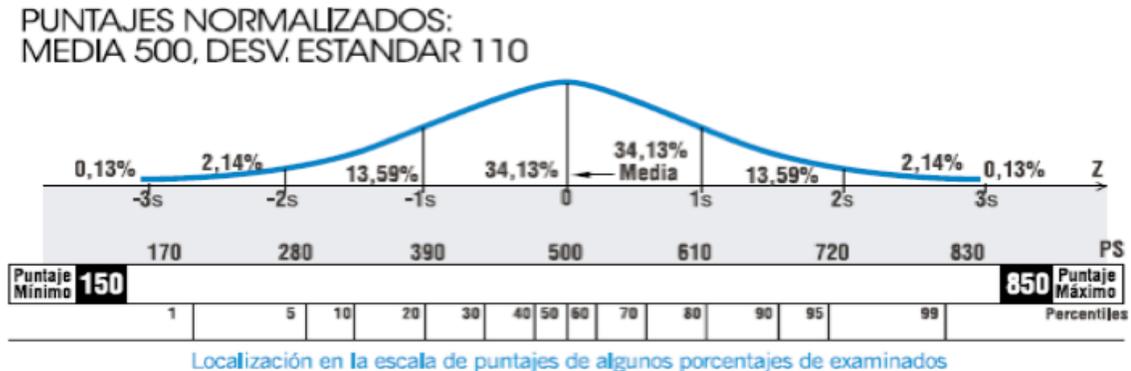
Las pruebas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, tienen 5 preguntas de pilotaje, las que NO serán identificadas como tales ni darán lugar a puntaje. Las pruebas de Ciencias no tienen preguntas de pilotaje.

Normalización de las pruebas

Los puntajes de la batería PSU se normalizarán con un promedio de 500 y desviación estándar 110; y los extremos se ajustarán interpolando linealmente en una escala que va de 150 a 850 puntos.

La prueba de Ciencias se normalizará luego de estimar la equivalencia de puntajes entre sus cuatro versiones diferentes

(Ciencias-Biología, Ciencias-Física, Ciencias-Química y Ciencias-Técnico Profesional), empleando el módulo común como base para establecer dicha equivalencia.



Escala de puntajes

En cada una de las pruebas de la batería PSU, los individuos son ubicados en algún punto de la escala, en función de su rendimiento y el rendimiento del grupo que rindió cada prueba. Esto significa que el puntaje más alto no necesariamente se asocia a una persona que contestó correctamente todas las preguntas de la prueba, si no que el puntaje más alto identifica a quien contestó la mayor cantidad de preguntas dentro del grupo de estudiantes que rindió esa prueba.

4. PRUEBAS ESPECIALES

Según lo estimen necesario, las universidades pueden solicitar pruebas especiales para el ingreso a determinadas carreras, exigencias que se dan a conocer en la publicación "Nómina Preliminar de Carreras y Ponderaciones". Su aplicación es de exclusiva responsabilidad de cada institución y se rinden en forma previa a la aplicación de las PSU. Las fechas de las pruebas especiales son establecidas por cada institución e informadas en la publicación "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones", Serie de Consejo de Rectores (12 de septiembre de 2019).

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020

La inscripción se inicia con la aceptación, por parte de los y las postulantes, de los términos y condiciones generales del proceso de admisión, los cuales **se entienden conocidos y aceptados al momento de cursar su inscripción**.

Las condiciones generales contemplan los siguientes aspectos:

- Declaración de conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el proceso de admisión.
- Declaración de conocimiento y aceptación de los derechos y deberes de el o la postulante.
- Declaración de conocimiento y aceptación que las únicas fuentes válidas de información respecto de las diferentes etapas del proceso y sus requisitos las constituyen el Sistema Único de Admisión (SUA) del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) de la Universidad de Chile, por medio de sus respectivas páginas web, siendo responsabilidad de el o la postulante informarse a través de ellas.

- d. Declaración de conocimiento y aceptación que una vez cancelado el arancel de inscripción no procede devolución alguna del mismo.
- e. Declaración de conocimiento y aceptación que autoriza al CRUCH y a la Universidad de Chile el uso de sus datos personales en el proceso de admisión, estudios estadísticos y becas y créditos asociados a dicho proceso, incluyendo su eventual transferencia o comunicación a terceros que formen parte o estén adscritos al SUA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de admisión. Lo anterior, en conformidad y dando cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- f. Declaración de conocimiento y aceptación que las pruebas se encuentran protegidas por derechos de propiedad intelectual, estando expresamente prohibida su reproducción total o parcial, a través de cualquier medio, por el(la) postulante o por terceros.
- g. Declaración de conocimiento y aceptación que tanto el folleto como la hoja de respuestas deben devolverse íntegramente al momento de concluir la rendición de cada prueba.
- h. Declaración de conocimiento y aceptación que, para la rendición de las pruebas, cada postulante inscrito(a) debe concurrir y rendirlas de forma individual y personal, sin dar, pedir o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas.
- i. Declaración de conocimiento y aceptación que, en caso de existir cualquier discrepancia entre la información contenida en la tarjeta de identificación y los listados oficiales de aplicación informados por el DEMRE, priman estos últimos, toda vez que reflejan con fidelidad la información contenida en el sistema al momento del cierre de archivos. Es responsabilidad exclusiva de cada postulante revisar, antes de la fecha de cierre de archivos, que no exista ningún error u omisión en los datos y preferencias que ingresó al sistema.
- j. Declaración de conocimiento y aceptación que las únicas respuestas válidas para los efectos del cálculo de puntajes son las consignadas en la hoja de respuestas correspondiente.
- k. Declaración de conocimiento y aceptación que la única información válida para efectos del puntaje obtenido en la PSU es la contenida en la base de datos DEMRE, entregada a cada una de las universidades del CRUCH y a las universidades privadas adscritas al SUA, careciendo de toda validez legal las impresiones o capturas de pantalla que los y las postulantes puedan realizar de sus puntajes.
- l. Declaración de conocimiento y aceptación que, en caso de existir una duda razonable sobre los puntajes obtenidos en la PSU por parte de un o una postulante, este o esta puede solicitar la verificación de los mismos. Esta solicitud debe hacerse personalmente ante la Secretaría de Admisión correspondiente y durante los días establecidos en el calendario oficial: 18 y 19 de diciembre de 2019. Así mismo, si existe una duda razonable sobre los resultados de la selección, podrá solicitar la verificación de estos el 8 de enero de 2020.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS POSTULANTES

DERECHOS DE LOS Y LAS POSTULANTES

INSCRIBIRSE dentro de los plazos públicamente establecidos y tener acceso a toda la información y documentación oficial que facilite su participación en el proceso de admisión.

ELEGIR, al momento de la inscripción, lo siguiente: 1) la comuna que considere más apropiada para rendir las pruebas y, 2) la(s) prueba(s) electiva(s) que se desee rendir (se podrán inscribir dos pruebas electivas si así lo estima conveniente).

PLANTEAR, durante o al término de cada prueba, al examinador(a) jefe(a) de la sala, cualquier duda u objeción con respecto a las preguntas contenidas en estas. La objeción se formulará con plena identificación de la persona, local, sala, prueba y pregunta, y deberá quedar registrada en el acta correspondiente.

PEDIR al examinador(a) jefe(a) de sala cambio de folleto, por otro oficial de la misma forma, en caso de que este presente fallas evidentes en su impresión, diagramación o edición.

FORMULAR, al término de cada prueba, ante el(la) jefe(a) de local en que las rinde, toda queja acerca de la administración del sistema, en especial en la etapa de aplicación de pruebas, siempre que ella le perjudique personalmente. La queja se presentará por escrito con plena identificación del reclamante y con la explicación y fundamentación de los hechos que la motivan.

SOLICITAR, dentro del plazo públicamente establecido, la verificación de los resultados obtenidos en las pruebas y/o en la selección, si alguno de ellos le merece alguna duda razonable.

POSTULAR, dentro de los plazos públicamente establecidos, a las carreras de las universidades pertenecientes al CRUCH y de las universidades privadas adscritas al proceso de admisión.

APARECER en las "Listas de Convocados(as)" o "Listas de Espera" de las carreras postuladas, de acuerdo con el puntaje ponderado debidamente calculado y siempre que se haya cumplido con todas las exigencias de estas.

REQUERIR la información adicional que necesite, a nivel de las Secretarías de Admisión del DEMRE, o de las diferentes universidades.

MATRICULARSE, cuando corresponda, dentro de los plazos públicamente establecidos. La ausencia de el o la postulante significa, para todos los efectos legales, que este(a) renuncia a la vacante obtenida, sin derecho a reclamo posterior.

Los demás **DERECHOS** que les confieren la ley o reglamentos vigentes y el presente documento.

DEBERES DE LOS Y LAS POSTULANTES

ACATAR las normas e instrucciones generales que regulan el proceso de admisión y las disposiciones específicas de cada universidad, todo lo cual se informa oportunamente mediante los documentos oficiales públicos y a través de las instrucciones que se den a conocer al momento de rendir las pruebas.

ENTREGAR, dentro de los plazos establecidos públicamente, los datos o documentos fidedignos que respaldan la información requerida para el normal desarrollo del proceso de admisión.

VERIFICAR que los antecedentes académicos, entregados por el MINEDUC, estén disponibles y correctos, al momento de realizar la inscripción. Será responsabilidad de el o la postulante solicitar al ministerio la regularización de dichos antecedentes, en caso de ser necesario.

PRESENTARSE a rendir las pruebas portando solo su documento de identificación, su tarjeta de identificación, un lápiz grafito N° 2 o portaminas HB y goma de borrar. Opcionalmente podrá ingresar, además, con un destacador y una botella con agua. **Está estrictamente prohibido el ingreso y uso de celulares, máquinas fotográficas, tablets, u otros dispositivos electrónicos, así como el ingreso con bolsos, mochilas, carteras y cualquier otro elemento durante la rendición de las pruebas.**

RESPETAR el horario de presentación y rendición de cada una de las pruebas.

ANOTAR, cuidadosamente, todos los datos requeridos en la "Hoja de Respuestas" de cada prueba y colocar en ella las respuestas a las preguntas planteadas. Solo se considerarán las respuestas marcadas que aparezcan en dicha hoja. No se debe contestar en el folleto de prueba.

NO COPIAR, NI REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE, por ningún medio, las preguntas de las pruebas, ya que estas tienen propiedad intelectual y marca registrada legalmente.

DEVOLVER ÍNTEGRAMENTE los folletos de prueba y las hojas de respuestas al término de la rendición de cada prueba.

RESOLVER las preguntas de la prueba individualmente, sin dar, pedir, o recibir ayuda durante el desarrollo de las pruebas.

NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR acto alguno que entorpezca o impida el desarrollo del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas.

NO PROMOVER, PARTICIPAR, EJECUTAR O ENCUBRIR acto doloso alguno que afecte o altere los resultados del proceso de admisión.

REALIZAR las postulaciones respetando todas las disposiciones generales y específicas de cada universidad. Todo acto contrario anula las postulaciones afectadas, sin derecho a reclamo posterior.

INFORMARSE directamente a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación o a través del sistema que diseñe esa Secretaría de Estado para difundir los beneficios de ayudas estudiantiles que otorga este organismo, asociados a los puntajes PSU.

Los demás **DEBERES** que les asignan la ley o reglamentos vigentes y el presente documento.

3. SANCIONES

El incumplimiento de alguno de los deberes antes señalados, así como toda acción que altere o impida el normal desarrollo del proceso de admisión, perjudique o pueda perjudicar a los y las participantes, infrinja la obligación de rendir las pruebas en forma personal y sin ayudas o cualquier sustracción o difusión no autorizada de todo o parte del contenido de las pruebas, significará a el o la postulante la exclusión inmediata del proceso de admisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se harán las denuncias o se ejercerán las acciones que legalmente correspondan para hacer efectiva la responsabilidad civil o penal.

4. POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Para este proceso se entenderá por persona con discapacidad lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 20.422, que consigna: "Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Los y las postulantes en situación de discapacidad tendrán derecho a solicitar que se les proporcionen los ajustes adecuados y apoyos necesarios que se requieran para resguardar la igualdad de oportunidades en la rendición de las pruebas. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos y técnicos del DEMRE.

Es condición necesaria para ejercer el derecho a requerir ajustes, adecuaciones o apoyos que los y las postulantes se hayan inscrito en los plazos regulares del proceso de admisión.

En el momento de la inscripción deberá realizar la solicitud de ajustes, adecuaciones o apoyos acompañada de los siguientes antecedentes:

- a. Exposición clara de su solicitud. Si el o la postulante recibió ajustes, adecuaciones o apoyos en su último establecimiento educacional, debe adjuntar un informe que lo suscriba.
- b. Fotocopia del certificado emitido por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente, o bien, fotocopia del carné o certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- c. Si el o la postulante no cuenta con la documentación de la letra b) deberá presentar una certificación médica que determine la discapacidad que presenta y su grado. El documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres años desde su emisión y deberá ser visado por el Servicio Médico de la Universidad de Chile (SEMDA).

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos será rechazada y, para todos los efectos, se tendrá por no presentada.

La definición de los ajustes, adecuaciones o apoyos será resuelta por el DEMRE en atención a la evaluación efectuada por un Equipo Técnico Interdisciplinario, que asesora este proceso y que está conformado por al menos 12 académicos(as) y profesionales especializados(as) en el apoyo a estudiantes en situación de discapacidad de instituciones de Educación Superior, invitados por el DEMRE en atención a su currículum y área de especialidad, del Servicio Nacional de la Discapacidad, y de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación.

5. POSTULANTES QUE RINDEN CON NOMBRE SOCIAL

En atención a los principios orientadores del reconocimiento y protección de la identidad de género, desde el año 2018 las personas que utilizan, en razón de su identidad de género, un nombre social distinto al nombre legal o registral, pueden solicitar utilizar dicho nombre social para la rendición de las pruebas. Para ello en la ficha de inscripción a la PSU debe solicitar en primer lugar utilizar su nombre social y, posteriormente, deberá enviar a DEMRE sus antecedentes y documentación correspondiente. Dicho nombre social será con el que se le identificará en la lista de llamado de la sala en que le corresponda rendir la PSU. El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales y en todos los sistemas para efectos de inscripción, entrega de puntajes, selección y matrícula.

6. POSTULANTES CON ESTUDIOS COMPLETOS EN EL EXTRANJERO

Los y las postulantes, chilenos(as) o extranjeros(as) que realizaron en forma íntegra sus estudios de Enseñanza Media en el extranjero, pueden inscribirse y rendir la PSU para ingresar por vía regular a las universidades del CRUCH y a las universidades privadas adscritas al SUA.

Es importante tener presente que, si bien el MINEDUC reconoce los estudios cursados en el extranjero, no lo hace respecto de las calificaciones obtenidas. Por tanto, a fin de calcular las ponderaciones de este grupo de postulantes para las distintas carreras de su preferencia, no se les pueden considerar las notas de Enseñanza Media (NEM). Considerando lo anterior, a este grupo de estudiantes se les efectúa una ponderación diferente al momento de cursar sus postulaciones, para lo cual se distribuye proporcionalmente el porcentaje asignado a las NEM y al Ranking de Notas entre los restantes factores de selección (Prueba de Lenguaje y Comunicación, Prueba de Matemática, y las Pruebas Electivas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y de Ciencias).

Lo anterior se puede ejemplificar con una carrera que exige las siguientes ponderaciones:

| NEM | Ranking | Lenguaje | Matemática | Historia |
|-----|---------|----------|------------|----------|
| 20% | 20% | 20% | 30% | 10% |
| 40% | | 60% | | |

De esta forma, la ponderación para un(a) postulante que rindió toda su Enseñanza Media en el extranjero, se calcula con relación a un 20% de Lenguaje, 30% de Matemática y 10% de Historia, sobre la base de un total de 60% y no de un 100%.

Por tanto, siguiendo el mismo ejemplo, en el caso de la Prueba de Lenguaje, se debe calcular la siguiente proporción:

$$\frac{60}{100} = \frac{20}{x}$$

$$60x = 20 \times 100$$

$$60x = 2.000$$

$$x \frac{2000}{60} = 33,3$$

Luego, realizando de la misma manera los cálculos para la Prueba de Matemática y para la Prueba de Historia, las nuevas ponderaciones que corresponde aplicar a los puntajes de este ejemplo, serían las siguientes:

| NEM | Ranking | Lenguaje | Matemática | Historia |
|-----|---------|----------|------------|----------|
| - | - | 33,3% | 50% | 16,7% |
| - | - | 100% | | |

7. MESA DE AYUDA

Con el propósito de atender y dar respuesta a las inquietudes y dudas de los y las postulantes sobre el proceso de admisión, el DEMRE cuenta con una MESA DE AYUDA, servicio que opera en forma telefónica y vía correo electrónico, durante todas las etapas del proceso de admisión.

Para que este servicio cumpla su objetivo y sea de utilidad para los y las postulantes, se solicita tener presente que:

- Las consultas deben referirse única y exclusivamente a procedimientos, plazos, calendario oficial y otros temas establecidos en el proceso de admisión. No se aceptarán a través de la Mesa de Ayuda solicitudes de verificación de puntajes o de selección.
- Las dudas sobre contenidos de las pruebas o sobre preguntas específicas referidas a los programas de estudios, salvo que se refieran a facsímiles o publicaciones que hayan sido elaboradas por el DEMRE, no son de competencia de este organismo, por lo cual no podrán ser resueltas por la Mesa de Ayuda.
- Los temarios de las PSU se encuentran disponibles en el sitio web del SUA (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl/>) y en el sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl) y, por lo tanto, postulantes y profesores(as) deben guiarse exclusivamente por estos documentos.
- Cualquier reclamo o denuncia que los y las postulantes deseen plantear con respecto a alguna irregularidad en el proceso de admisión, se formulará sin perjuicio de los demás derechos que les concedan las leyes o reglamentos vigentes.
- La persona que consulta, ya sea en forma telefónica o a través de correo electrónico, debe identificarse clara y correctamente. No se responderán consultas de interlocutores no identificados.
- Todas las consultas deben ser formuladas en términos respetuosos y en lenguaje claro y preciso, con indicación de la palabra "CONSULTA" en el asunto del correo.

MESA DE AYUDA DEMRE

Fono: 22978 3806

Contacto sitio web: <http://www.mesadeayuda.demre.cl>

III. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión consta de cinco etapas: **inscripción, rendición de pruebas, postulación, selección, matrícula.** A continuación, se detalla cada una de las etapas:

1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN

Consiste en la declaración voluntaria de las personas interesadas en participar en el proceso de admisión, mediante su inscripción de modo individual e intransferible en la página web del DEMRE.

Durante la etapa de inscripción, fundamentalmente intervienen el Ministerio de Educación (MINEDUC) y, los y las postulantes.

1.1 MINEDUC

En la primera etapa del proceso de admisión, el MINEDUC entrega al DEMRE la información requerida para el registro de las unidades educativas que imparten Enseñanza Media, referida a:

- Nombre del establecimiento y Rol Base de Datos (RBD).
- Tipo de establecimiento (Dependencia Particular, Particular Subvencionada, Municipal, Sistema de Administración Delegada).
- Dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento.
- Modalidad educativa (Humanista-Científico, Técnico Profesional).
- Régimen (Masculino, Femenino, Co-educacional).
- Total de matrícula por niveles, tengan o no cursos de IV Medio.
- Nómina de alumnos(as) de IV Medio.
- Datos de identificación y antecedentes académicos de cada postulante.

El MINEDUC es el organismo oficial encargado de entregar al DEMRE el promedio de las notas de Enseñanza Media de cada postulante. Para conocer los promedios que informará el MINEDUC al DEMRE por nivel y establecimiento, se podrá consultar en la siguiente dirección web: <http://certificados.mineduc.cl>

Si se detecta una diferencia u omisión en la información de los promedios, será responsabilidad de cada postulante solicitar la corrección, exclusivamente a MINEDUC, a través de las oficinas regionales de AYUDA MINEDUC, cuyas direcciones y teléfonos encontrarán en el siguiente sitio web: <https://www.ayudamineduc.cl/>

1.2 Postulantes

En el actual proceso de admisión pueden inscribirse todas aquellas personas que hayan egresado de la Enseñanza Media o se encuentren cursando actualmente el último año de esta. Para quienes egresan el presente año (2019), la inscripción se hace con prescindencia de los resultados académicos del año en curso.

Los puntajes que obtengan los y las postulantes inscritos(as) para rendir las pruebas, para todos los efectos estadísticos y de informes, son asociados a las unidades educativas de origen. Se considerará como unidad educativa de origen aquella en la cual se encuentre informado el o la postulante al momento del cierre de los archivos del proceso de admisión.

Todo el universo de postulantes, tanto de la promoción del año como los de promociones anteriores, alumnos(as) libres y alumnos(as) con estudios completos o egreso en el extranjero, deberán efectuar su inscripción vía internet, a través del sitio web del DEMRE.

Los documentos de identificación válidos para realizar la inscripción son la cédula nacional de identidad, el pasaporte y el Identificador Provisional Escolar (IPE). En caso de haberse inscrito con IPE, los y las postulantes deberán regularizar su situación, a fin de contar con su cédula nacional de identidad o pasaporte a más tardar el 23 de septiembre de 2019.

IMPORTANTE:

El MINEDUC es el órgano oficial que entrega información académica, para los y las postulantes de la promoción del año, promociones anteriores, alumnos(as) libres y extranjeros(as). Por lo tanto:

- Si los o las postulantes de la promoción del año detectan una diferencia u omisión en la información de sus notas, deberán dirigirse a su establecimiento educacional, a fin de que este corrija la información en el sistema SIGE que administra el MINEDUC, en caso que así lo amerite.
- Los y las postulantes de promociones anteriores deberán dirigirse a cualquiera de las Oficinas Ayuda Mineduc del país o llamar al 600 600 2626.

IMPORTANTE:

La participación de el o la postulante en cada una de las etapas del proceso de admisión es de su exclusiva responsabilidad y no de terceros.

No se admitirán inscripciones fuera de los plazos informados por el SUA, a través de su sitio web (<http://sistemadeadmision.consejoderectores.cl/>) o del sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl).

1.3. Estudiantes seleccionados para las Pruebas de Pilotaje

Los y las estudiantes pertenecientes a la promoción de este año (2019) podrán ser seleccionados aleatoriamente por el DEMRE para participar en la aplicación de pruebas de pilotaje que se realizará durante el año en curso. Si bien la participación en este tipo de instancias es de carácter voluntario, una vez tomada la decisión de participar será obligatorio cumplir con las mismas normas del proceso de admisión, especialmente las referidas al resguardo de la propiedad intelectual de las preguntas de los folletos.

El hecho de participar en las pruebas pilotos PSU, NO conlleva a la inscripción automática para la prueba oficial. En consecuencia, cada postulante debe inscribirse de acuerdo a lo establecido en los plazos definidos para el Proceso de Admisión 2020.

1.4. Inscripción ordinaria

Quienes tengan interés podrán inscribirse para rendir las PSU dentro del plazo normal establecido según el calendario oficial (desde el 03 de junio hasta el 02 de agosto de 2019). Para ello deberán cancelar un arancel único de inscripción cuyo valor es de \$32.700. El mero ingreso o registro de los datos de el o la postulante en el sistema DEMRE, sin que se cancele la boleta de pago en el banco o, en su defecto, se obtenga por el o la postulante el certificado de postulación a la beca PSU JUNAEB, no producirá efecto alguno, considerándose a el o la postulante como no inscrito(a).

Cabe señalar que aun cuando el sistema de registro del DEMRE genere el certificado de postulación a la beca JUNAEB, esta solo será efectivamente otorgada una vez que este organismo acredite que el o la postulante cumple con los requisitos establecidos por la ley. De no obtener la beca, lo que será informado por la JUNAEB, el o la postulante deberá regularizar su situación realizando el pago del arancel único de inscripción.

IMPORTANTE:

Un o una postulante se considerará legalmente inscrito(a) cuando acredite el pago del arancel, lo que se comprueba con la emisión e impresión de su tarjeta de identificación.

Todo el proceso de inscripción se efectúa únicamente a través del sitio web del DEMRE.

IMPORTANTE:

Los y las postulantes de promociones anteriores que no registran notas en el sistema del DEMRE, no podrán concretar su inscripción hasta que regularicen su situación ante el MINEDUC.

Aquellos o aquellas postulantes que hayan experimentado un cambio de nombre y/o apellido en virtud de una sentencia judicial y que en el sistema DEMRE aparezcan con su antiguo nombre o apellidos, deberán concurrir a las oficinas de **AYUDA MINEDUC** para verificar que sus datos estén actualizados.

IMPORTANTE:

Una vez cancelado el arancel de inscripción para la PSU, a través de alguno de los medios de pago autorizados, no procederá devolución alguna del mismo.

1.5. Inscripción extraordinaria

Siempre que las circunstancias lo ameriten, el SUA del CRUCH ampliará el plazo de inscripción o bien abrirá un nuevo plazo de inscripción. En el caso de hacer uso de esta facultad discrecional, se informará oportunamente el nuevo plazo a través del sitio web del SUA del CRUCH (<http://sistemadeadmision.consejoderecutores.cl/>) y del sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl).

1.6. Información Beca JUNAEB para PSU

Los y las postulantes pertenecientes a la promoción del año de establecimientos municipales y particulares subvencionados que cumplan con los requisitos para acceder a la Beca JUNAEB para la PSU, consistente en el pago del valor total de la inscripción, deberán hacerlo al momento de completar los datos requeridos en el período de inscripción ordinario para la PSU, a través del sistema de registro del DEMRE.

Los y las postulantes pertenecientes a la promoción del año de colegios particulares pagados que, por su situación económica, requieran acceder a la Beca PSU, deberán postular y cumplir con los requisitos y plazos que establezca la JUNAEB, los cuales serán informados por dicho organismo a través de su sitio web institucional (www.junaeb.cl).

Cabe reiterar que aun cuando el sistema genere el certificado de postulación a la beca JUNAEB, esta solo será efectivamente otorgada una vez que este organismo acredite que el o la postulante cumple con los requisitos establecidos por la ley. De no obtener la beca, lo que será informado por la JUNAEB, el o la postulante deberá regularizar su situación realizando el pago del arancel único de inscripción.

1.7. Documento oficial de inscripción (Tarjeta de Identificación)

Todo(a) postulante debe constatar que la información ingresada en el sistema de inscripción por Internet corresponda con sus datos efectivos y después de imprimir el comprobante de pago y cancelar su inscripción a través de alguna de las formas de pago autorizadas, deberá imprimir su tarjeta de identificación, siguiendo los pasos indicados por Internet.

IMPORTANTE:

Los y las postulantes deberán generar e imprimir su tarjeta de identificación, pues es el documento que acredita su inscripción en el Proceso de Admisión.

La tarjeta será exigida junto con el documento de identificación (Cédula Nacional de Identidad o Pasaporte) al momento de rendir la PSU.

1.8. Verificación de Comuna de rendición y pruebas

En el caso que el o la postulante necesite realizar un cambio en la comuna de rendición y/o en la(s) prueba(s) electiva(s) a rendir, incluso después de la impresión de la tarjeta de identificación, podrá ingresar al sistema y realizar las modificaciones correspondientes. Realizadas las modificaciones pertinentes, el o la postulante deberá imprimir una nueva tarjeta de identificación. El sistema registra todas las modificaciones ingresadas por los y las postulantes, razón por la cual, una vez efectuado un cambio, la tarjeta de identificación anterior pierde toda validez.

En caso de presentarse cualquier discrepancia el día de rendición de las pruebas entre la tarjeta de identificación exhibida por el o la postulante y las nóminas oficiales, se calificará como válida la información consignada en las nóminas oficiales, toda vez que estas son una copia fiel de la información registrada en el sistema al momento del cierre de archivos.

IMPORTANTE:

Es deber de cada postulante revisar antes de la fecha de cierre de archivos (23 de septiembre de 2019) su conformidad con la información que ingresó al sistema.

1.9. Cierre de Archivos

El cierre de los archivos del presente proceso de admisión se efectuará el 23 de septiembre de 2019, fecha establecida en el calendario oficial. Esto significa que NO se podrán realizar cambios a la inscripción, ya sea de pruebas electivas y/o módulos, de comuna de rendición, de datos socioeconómicos, de uso de nombre social o declarar una situación de discapacidad con posterioridad a la fecha indicada anteriormente.

2. ETAPA DE RENDICIÓN DE PRUEBAS

Esta etapa consiste en la rendición de al menos tres de las cuatro pruebas que conforman la batería PSU. Es importante recordar que para hacer efectiva su postulación, se deben rendir las dos pruebas obligatorias (Lenguaje y Comunicación, y Matemática) y al menos una de las pruebas electivas (Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias).

2.1 Fechas de rendición

La rendición de las pruebas se realizará a nivel nacional los días lunes 18 de noviembre y martes 19 de noviembre de 2019.

2.2. Locales de rendición

El jueves 07 de noviembre de 2019, a través del sitio web del DEMRE, se publicará el listado de locales de rendición de pruebas designados para el Proceso de Admisión 2020.

Los locales de aplicación se asocian a Regiones y Comunas de Rendición y, dentro de ellas, se indican los establecimientos educacionales habilitados para la aplicación de las pruebas. En cada uno de ellos se señalan los números de identificación de los y las inscritos(as) asignados(as) a ese local (cédula de identidad o pasaporte, según corresponda).

De esta manera, la comuna registrada en la tarjeta de identificación bajo el rótulo: "Comuna en que rendirá pruebas" y el número del documento de identificación, determinan el establecimiento educacional en el cual le corresponderá rendir las pruebas.

Cualquier consulta sobre los locales de rendición se debe formular en la Secretaría de Admisión correspondiente o en la Unidad de Operaciones del DEMRE. También puede consultarse esta información en el sitio web www.psu.demre.cl o en la Mesa de Ayuda del DEMRE (www.mesadeayuda.demre.cl).

Si ocurre que durante los días de aplicación de pruebas el o la postulante no se encuentra en las listas exhibidas en la comuna de rendición que eligió, lo que aparece en su tarjeta de identificación, el día del reconocimiento de salas deberá dirigirse al local para casos especiales más cercano (Local 01) y plantear el problema al jefe o jefa de local.

2.3. Reconocimiento de salas

IMPORTANTE:

El día domingo previo a la aplicación de las pruebas (17 de noviembre de 2019), todas las personas inscritas para el Proceso de Admisión 2020 deberán concurrir a los respectivos locales de rendición entre las 17:00 y 19:00 horas, con el objetivo de:

- Reconocer las salas donde les corresponderá rendir las pruebas.
- Verificar que los datos personales estén correctos.

2.4. Documentos y elementos necesarios para rendir las pruebas

Para rendir las distintas pruebas es imprescindible disponer de:

- Documento de Identificación (cédula de identidad o pasaporte, según corresponda).
- Tarjeta de Identificación.
- Lápiz grafito N° 2 o portaminas HB.
- Goma de borrar.
- Opcionalmente se podrá ingresar con un destacador y una botella con agua.

IMPORTANTE:

Se debe recordar que se prohíbe el ingreso y uso de celulares, tablets, calculadoras, máquinas fotográficas u otros dispositivos electrónicos, así como tampoco está permitido portar carteras, bolsos, mochilas o cualquier otro elemento que no sea imprescindible para rendir las pruebas.

El DEMRE no será responsable por pérdida o deterioro de los elementos prohibidos producto del incumplimiento de esta disposición por parte de los y las postulantes.

Se reitera que el uso de cualquier dispositivo electrónico durante el desarrollo de las pruebas significa la exclusión inmediata del proceso de admisión y eventualmente puede generar otras responsabilidades legales.

IMPORTANTE:

Los y las postulantes deberán generar e imprimir su tarjeta de identificación, pues es el documento que acredita su inscripción en el proceso de admisión.

La tarjeta de identificación será exigida junto con el documento de identificación (Cédula Nacional de Identidad o Pasaporte) al momento de rendir la PSU.

Los timbres que los(las) examinadores(as) estampan en la tarjeta de identificación al término de cada una de las pruebas son el único comprobante que tienen los y las postulantes para demostrar que efectivamente rindieron la PSU.

Si el o la postulante no estuviera en posesión de su documento de identificación durante los días de aplicación de pruebas, ya sea por hurto, robo o pérdida, deberá:

- Presentarse ante el jefe o jefa de su local de rendición.
- Entregar la información para completar el formulario establecido para casos excepcionales relativos a documentos de identificación.
- Estampar su huella digital en el formulario.
- Entregar una fotografía reciente, tamaño carné o pasaporte, donde figure su nombre y, en lo posible, el número de su documento de identificación.

El o la postulante dispone de los dos días de aplicación de pruebas para presentar la fotografía requerida. Así, podrá rendir su prueba oportunamente en forma condicional, hasta que se ratifiquen sus datos.

Si el o la postulante extraviara su tarjeta de identificación antes de rendir las pruebas, podrá volver a obtenerla en el sitio web www.psu.demre.cl.

2.5. Inasistencia

Si el o la postulante, por cualquier circunstancia, no se presenta a rendir alguna de las pruebas que inscribió, no tendrá otra instancia para hacerlo dentro del mismo Proceso de Admisión 2020.

2.6. Folleto y hoja de respuestas

Al momento de rendir una prueba, cada postulante recibirá un folleto sellado, en cuyo interior se encontrará una hoja de respuestas.

En el folleto, cada postulante debe firmar una declaración, la que consiste en lo siguiente:

- Declarar que está en conocimiento que es obligatorio devolver el folleto de prueba antes de abandonar la sala.
- Declarar que está en conocimiento de la normativa que rige el proceso de admisión, así como que se expone a sanciones y/o acciones legales señaladas precedentemente en caso de colaborar, de algún modo, con la reproducción, almacenamiento o transmisión, por cualquier medio, del folleto de prueba o alguna de sus partes.
- Declarar que está en conocimiento que las únicas respuestas válidas para los efectos del cálculo del puntaje son las consignadas en la respectiva hoja de respuestas. No serán consideradas las respuestas marcadas en el folleto.
- Declarar que está en conocimiento que cualquier irregularidad que se detecte durante la rendición de las pruebas podrá dar lugar a las sanciones y/o acciones legales señaladas precedentemente.

En la eventualidad que el folleto presente fallas evidentes en su impresión, compaginación o edición, el o la postulante deberá exigir su cambio a el o la examinador(a) jefe o jefa de sala, quien procederá a realizar el cambio, consignándolo en el acta de aplicación respectiva. El tiempo que demore esta operación debe ser compensado en relación con el horario de aplicación, otorgándole igual cantidad de tiempo a el o a la postulante afectado(a).

Por otra parte, cada postulante deberá completar su hoja de respuestas, para lo cual procederá a:

- Escribir sus apellidos y nombres.
- Anotar su número de identificación marcando las celdillas correspondientes.
- Firmar la declaración de responsabilidad que allí aparece, escribiendo el número de folio del folleto que ha recibido y los códigos correspondientes a la sede, local y sala.
- Consignar sus respuestas en las filas de celdas que tienen la misma numeración de las preguntas de la prueba.

El o la postulante que se presenta a rendir alguna de las pruebas, pero no conteste alguna de ellas, dejando en blanco el sector de la hoja destinado para consignar las respuestas, obtendrá el puntaje mínimo asignado (150 puntos) en la prueba correspondiente.

2.7. Observaciones a preguntas

Durante el desarrollo de cada prueba los y las postulantes podrán formular, ante el o la examinador(a) jefe o jefa de sala, las observaciones u objeciones que les merezca cualquier pregunta, sin perturbar el normal desarrollo de la prueba. El o la examinador(a) deberá dejar consignada dicha observación en el acta de aplicación. Asimismo, los y las postulantes podrán hacer llegar al DEMRE sus observaciones a preguntas, vía formulario de contacto (www.mesadeayuda.demre.cl) dentro de las 48 horas siguientes de aplicada la prueba correspondiente. No se aceptarán observaciones a preguntas una vez vencido este plazo.

Las observaciones u objeciones que se formulen serán revisadas por una comisión de expertos y expertas, quienes certificarán la pertinencia o no de las mismas. De acogerse la observación u objeción, la pregunta en cuestión será anulada para todos los efectos de la corrección y posterior cálculo de puntaje, situación que se informará oportunamente en el sitio web del DEMRE.

2.8. Publicación de los resultados

Los resultados de las PSU estarán disponibles en la fecha y hora que establezca el Consejo de Rectores (18 de diciembre de 2019 a las 08:00 horas). Su publicación se efectuará en el sitio web del DEMRE y a través de los portales autorizados.

Las impresiones o capturas de pantalla que los o las postulantes puedan realizar de sus puntajes no tendrán validez alguna.

2.9. Verificación de resultados PSU

En la eventualidad de presentarse alguna duda razonable con respecto a los resultados de las pruebas, los y las postulantes tienen la posibilidad de solicitar personalmente una verificación de su puntaje en la Secretaría de Admisión correspondiente, los días 18 y 19 de diciembre de 2019, no existiendo posibilidad alguna de verificación posterior.

A partir de los puntajes publicados no corresponde que se hagan otras inferencias que no sea la ubicación de los y las postulantes dentro de su grupo.

2.10. Distinciones: puntajes nacionales, regionales y mérito académico

Puntajes Nacionales

Corresponden a aquellos y aquellas postulantes que pertenecen a la promoción del año y obtienen el máximo puntaje en alguna de las pruebas (850 puntos). Se excluyen los(as) alumnos(as) de exámenes libres, reconocimiento de estudios y de promociones anteriores para efectos del cómputo de los Puntajes Nacionales, aun cuando obtengan el puntaje máximo.

Los nombres de los y las postulantes que obtengan Puntaje Nacional en alguna de las pruebas que componen la batería de selección universitaria, serán informados a la opinión pública, siempre y cuando el o la postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

Puntajes Regionales

En el caso de aquellas regiones en las que no existan postulantes que hayan obtenido Puntaje Nacional, se publicarán los nombres de aquellos(as) postulantes de la promoción del año que hayan obtenido los puntajes más altos en cada prueba, siempre y cuando el o la postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

Reconocimiento al Mérito Académico

Con fecha 24 de noviembre de 2016, en la Sesión Ordinaria N° 580 del Consejo de Rectores, se aprobó la creación de una nueva distinción, cuyo propósito es relevar el esfuerzo y trayectoria de estudiantes en cada región de Chile, considerando sus entornos educativos y sociales particulares. Esta distinción se sumó a la tradicional premiación de los Puntajes Nacionales y Puntajes Regionales.

Con el propósito de asegurar la representatividad de egresados(as) de todas las regiones y considerando la importancia de vincular los logros al contexto, así como de premiar a desempeños notables, a partir del Proceso de Admisión 2017 (diciembre 2016), el CRUCH reconoce a estudiantes de la promoción del año que obtengan un Puntaje Ranking de Notas de 850 y los mejores puntajes promedio en las PSU obligatorias (Lenguaje y Comunicación, y Matemática), desagregados por región, sexo y dependencia del establecimiento de egreso (Municipal, Particular Subvencionado y Particular pagado).

Adicionalmente, para el caso de estudiantes egresados(as) de establecimientos técnico-profesionales, se reconoce a un(a) estudiante de la promoción en cada región, seleccionando a quien haya obtenido Ranking 850 y el mejor puntaje promedio de las PSU obligatorias.

De esta forma, gracias a este "Reconocimiento al Mérito Académico" las universidades del CRUCH distinguirán a seis estudiantes de la modalidad Humanista-Científico y uno(a) estudiante de establecimientos Técnico Profesionales en cada región de Chile. En total, se contempla un máximo de 105 estudiantes en todo el país.

Los nombres de los y las postulantes que obtengan el "Reconocimiento al Mérito Académico", serán informados a la opinión pública, siempre y cuando el o la postulante haya aceptado expresamente al momento de la inscripción que esta información sea publicada, conforme a la Ley N° 19.628.

3. ETAPA DE POSTULACIÓN

Consiste en la declaración que realiza el o la postulante de sus preferencias de las carreras y universidades que participan en el SUA (ver lista de universidades en páginas 28 - 29), con posterioridad a la entrega de resultados de las PSU.

3.1 Postulación

La postulación es un acto voluntario y personal por medio del cual el o la postulante declara las preferencias que tiene por determinadas carreras de las instituciones participantes (universidades del CRUCH y/o universidades privadas adscritas). El proceso de postulación se realiza únicamente en el sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl).

IMPORTANTE:

Es de exclusiva responsabilidad de el o la postulante atenerse a las normas generales del Proceso de Admisión y a las exigencias particulares de cada institución a la que aspire a ingresar.

La etapa de postulación se realiza de acuerdo con el calendario establecido (entre las 9:00 horas del 18 y las 13:00 horas del 22 de diciembre de 2019). El o la postulante debe tener presente que puede modificar sus postulaciones cuantas veces desee dentro del período estipulado para ello; sin embargo, una vez vencido el plazo de postulaciones, estas no podrán volver a modificarse. Se considerará como válida la última modificación registrada en el sistema y confirmada por parte de el o la postulante.

IMPORTANTE:

La postulación será efectiva cuando las preferencias indicadas por el o la postulante, para determinadas carreras e instituciones, sean confirmadas en el sistema. Dado que los y las postulantes pueden modificar sus preferencias durante esta etapa, para efectos de procesar esta postulación, se considerará la última modificación registrada en el sistema y confirmada por parte de el o la postulante.

Para tener derecho a postular a cualquiera de las carreras que ofrecen las universidades del CRUCH y las universidades privadas adscritas, el o la postulante debe rendir las dos pruebas obligatorias (Lenguaje y Comunicación, y Matemática) y una o las dos pruebas electivas (Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y/o Ciencias), según las exigencias de las carreras a las cuales quiere postular.

3.2. Uso de puntaje PSU en dos procesos de admisión consecutivos

El puntaje de la PSU se mantiene vigente por dos años consecutivos (Acuerdo CRUCH N° 79/2010). De esta manera:

- Un(a) postulante que rinde la PSU tiene derecho a hacer uso de sus puntajes en el mismo proceso de admisión en que la rinde, o bien en el proceso inmediatamente siguiente. Así, un(a) postulante que rindió la PSU el año pasado tiene derecho a postular utilizando esos puntajes para el proceso actual. Se hace presente que esta prerrogativa de poder usar el puntaje PSU por dos años consecutivos solo se extiende al puntaje obtenido en las pruebas que componen la batería PSU.
- El ejercicio del derecho anterior no impide que el o la postulante pueda volver a rendir la PSU en el proceso de admisión siguiente.

- c. Se consideran los puntajes obtenidos en cada rendición como un todo, sin que exista la posibilidad de desagregar los resultados de cada una de las pruebas.
- d. En consecuencia, el o la postulante puede postular con su puntaje del año anterior, con el puntaje del año en curso, o con ambos.
- e. En el caso de que el o la estudiante postule con los puntajes PSU obtenidos en ambos procesos de admisión, al hacer efectiva su postulación el sistema elegirá en forma automática aquel bloque de puntajes que logra una ponderación más alta, realizando esta operación en forma independiente para cada una de las carreras seleccionadas por el o la postulante.
- f. Para hacer uso de este derecho el o la postulante deberá:
 - Ejercerlo dentro de los plazos de postulación oficial establecidos y publicados por el DEMRE.
 - Aceptar la normativa que rige el proceso de admisión, especialmente en aquello que dice relación con la forma y oportunidad de ejercer el derecho a postular.
 - Aceptar los factores de ponderación establecidos por cada universidad para el ingreso a sus respectivas carreras en el año en que se hace efectiva dicha postulación. Para estos efectos se entenderá que dichos factores de ponderación incluyen la tabla de conversión de notas de Enseñanza Media (NEM) a puntaje estándar del Proceso de Admisión en el que se postula y el correspondiente puntaje Ranking de Notas. Es responsabilidad de cada postulante informarse oportunamente sobre los requisitos actualizados para el proceso de admisión en curso.
 - Rendir, en el año en que se desea hacer efectiva la postulación, las pruebas especiales exigidas por las universidades para el ingreso a determinadas carreras (se debe tener en cuenta que las universidades, según lo estimen necesario, pueden exigir pruebas especiales para el ingreso a determinadas carreras, en forma adicional a la PSU). El puntaje obtenido en las pruebas especiales solo será válido para las postulaciones que se realicen en el proceso de admisión del año en curso, por cuanto se establecen con relación al grupo de referencia que rinde dichas pruebas.

3.3. Cantidad de postulaciones

El o la postulante podrá hacer uso del máximo de postulaciones que permita el sistema. Para el presente proceso de admisión el máximo de postulaciones es diez (10).

3.4. Orden de las postulaciones

La postulación a las carreras es de exclusiva responsabilidad de el o la postulante y se debe hacer en estricto orden de sus preferencias, considerando los códigos de carreras e instituciones de su elección, aunque las universidades queden mezcladas. No se tendrá oportunidad de modificar las preferencias una vez finalizada la etapa de postulación y esto es importante, porque al ser seleccionado(a) en una carrera, quedarán automáticamente eliminadas sus postulaciones a las carreras que siguen en la lista de sus preferencias.

3.5. Restricciones sobre postulaciones

Se debe prestar atención al número de postulaciones y/u orden de preferencia que algunas universidades han establecido como requisito para poder postular a ellas:

- **Máximo de postulaciones:** si una universidad establece un número máximo de postulaciones a su institución, esto implica que toda postulación a dicha universidad que exceda el número máximo será inválida.
- **Exclusión por preferencia:** si una universidad establece como restricción que no se puede postular a ella después de determinada preferencia, implica que toda postulación a dicha universidad que se realice con posterioridad a ese orden de preferencia será inválida y no surtirá efecto alguno.

Esta información aparecerá indicada en el documento titulado "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones", que se publicará de acuerdo al calendario oficial (12 de septiembre de 2019).

3.6. Postulación conjunta

Las universidades pertenecientes al CRUCH y las universidades privadas adscritas han convenido en que las postulaciones a sus carreras se realicen en forma simultánea e integrada. Por lo tanto, el o la postulante puede seleccionar indistintamente los códigos de carreras de cualquiera de estas instituciones, lo que implica una decisión absolutamente libre y personal para realizar su proceso de postulación.

3.7. Universidades pertenecientes al CRUCH (29):

- Universidad de Chile (<http://www.uchile.cl/>)
- Pontificia Universidad Católica de Chile (<http://www.uc.cl/>)
- Universidad de Concepción (<https://www.udec.cl/>)
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (<http://www.ucv.cl/>)
- Universidad Técnica Federico Santa María (<http://www.usm.cl/>)
- Universidad de Santiago de Chile (<http://www.usach.cl/>)
- Universidad Austral de Chile (<https://www.uach.cl/>)
- Universidad Católica del Norte (<http://www.ucn.cl/>)
- Universidad de Valparaíso (<http://www.uv.cl/>)
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (<http://www.umce.cl/>)
- Universidad Tecnológica Metropolitana (<http://www.utm.cl/>)
- Universidad de Tarapacá (<http://www.uta.cl/>)
- Universidad Arturo Prat (<http://www.unap.cl/>)
- Universidad de Antofagasta (<https://www.uantof.cl/>)
- Universidad de La Serena (<http://www.userena.cl/>)
- Universidad de Playa Ancha (<http://www.upla.cl/>)
- Universidad de Atacama (<http://www.uda.cl/>)
- Universidad del Bío-Bío (<http://www.ubiobio.cl/>)
- Universidad de La Frontera (<http://www.ufro.cl/>)
- Universidad de Los Lagos (<http://www.ulagos.cl/>)
- Universidad de Magallanes (<http://www.umag.cl/>)
- Universidad de Talca (<http://www.utalca.cl/>)
- Universidad Católica del Maule (<http://www.ucm.cl/>)
- Universidad Católica de la Santísima Concepción (<http://www.ucsc.cl/>)
- Universidad Católica de Temuco (<http://www.uct.cl/>)
- Universidad de Aysén (<http://www.uaysen.cl/>)
- Universidad de O'Higgins (<http://uoh.cl>)
- Universidad Diego Portales (<http://www.udp.cl/>)
- Universidad Alberto Hurtado (<http://www.uahurtado.cl/>)

3.8. Universidades privadas adscritas al proceso (12):

- Universidad Mayor (<http://www.umayor.cl/>)
- Universidad Finis Terrae (<http://www.finisterrae.cl/>)
- Universidad Andrés Bello (<http://www.unab.cl/>)
- Universidad Adolfo Ibáñez (<http://www.uai.cl/>)
- Universidad de Los Andes (<http://www.uandes.cl/>)
- Universidad del Desarrollo (<http://www.udd.cl/>)
- Universidad Católica Silva Henríquez (<http://www.ucsh.cl/>)
- Universidad Autónoma de Chile (www.uautonoma.cl/)
- Universidad San Sebastián (www.uss.cl/)
- Universidad Central de Chile (<http://www.ucentral.cl/>)
- Universidad Bernardo O'Higgins (www.ubo.cl/)
- Universidad Academia Humanismo Cristiano (www.academia.cl/)

4. ETAPA DE SELECCIÓN

Consiste en la asignación jerarquizada de los cupos ofrecidos por las universidades, de las postulaciones de los y las postulantes, según estricto orden de preferencias, ponderaciones y factores de selección de cada carrera y universidad.

4.1. Requisitos y ponderaciones

Cada universidad es responsable de determinar las normas, requisitos y elementos de selección que exigirá para ingresar a las carreras que ofrece, así como las ponderaciones de los factores de selección que establezcan, considerando las normas vigentes al respecto. Estos requisitos se encuentran detallados en el documento "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones", el cual se publicará de acuerdo al calendario oficial el 12 de septiembre de 2019. En consecuencia, el proceso de selección dará riguroso cumplimiento a aquellas disposiciones y a la normativa aplicable.

Los factores de selección exigidos para el ingreso a las carreras son de dos tipos, obligatorios y especiales:

a. Obligatorios:

- Promedio de Notas de Enseñanza Media (NEM).
- Puntaje Ranking de Notas.
- Prueba de Lenguaje y Comunicación.
- Prueba de Matemática.
- Pruebas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y/o Prueba de Ciencias (según las exigencias establecidas por cada universidad para sus distintas carreras).

b. Especiales:

- Pruebas o requisitos especiales, determinados previamente por cada institución, mediante los cuales se detectan habilidades o condiciones específicas de los(as) candidatos(as) para cursar ciertas carreras.

El puntaje con el que el(la) candidato(a) postula a una carrera se calculará aplicando las ponderaciones a sus resultados

en cada uno de los factores de selección. Los y las postulantes que no tengan alguno de los factores exigidos por la carrera a la que postularon quedarán eliminados(as) de ella, pero continuarán concursando en aquellas en que sí los cumplan.

Para el caso de las carreras de Pedagogía, los y las postulantes deberán cumplir de manera previa a su postulación con las condiciones habilitantes establecidas en la Ley 20.903.

4.2. Cálculo del puntaje ponderado de selección por carrera

Ejemplo de cálculo de puntaje ponderado para un o una postulante (de acuerdo con las ponderaciones del Proceso de Admisión 2020).

CÓDIGO: 15151

CARRERA: Ingeniería Civil Ambiental

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

| FACTORES DE SELECCIÓN | | | | | | | |
|-----------------------------|--------|---------|-------------------------|------------|------------------------------------|----------|-------------------|
| | NEM | Ranking | Lenguaje y Comunicación | Matemática | Historia, Geografía y Cs. Sociales | Ciencias | Puntaje Ponderado |
| Ponderaciones | 20% | 20% | 10% | 40% | 10% | 10% | |
| Puntaje del Postulante | 640 | 690 | 676 | 702 | 622 | 682 | |
| Resultado de la Ponderación | 128,00 | 138,00 | 67,60 | 280,80 | 62,20 | 68,20 | 682,60 |

Nota: Cuando en una carrera se exige Historia, Geografía y Ciencias Sociales, o Ciencias, el sistema considera automáticamente la prueba de más alto puntaje para la suma de los resultados de las ponderaciones, en caso de que el o la postulante haya rendido ambas.

Para cada columna, se multiplica el puntaje obtenido por el(la) postulante por la ponderación que recibe ese factor de selección. Al sumar los valores de la última fila, se obtiene 682,60, que corresponde al puntaje ponderado de este(a) postulante.

Es decir:

Puntaje Ponderado =

$$640 * 0,20 + 690 * 0,20 + 676 * 0,10 + 702 * 0,40 + 682 * 0,10 = 682,60$$

Todos los cálculos de los puntajes ponderados se efectúan computacionalmente, bajo máximas medidas de control y seguridad.

4.3. Puntajes ponderados mínimos

Algunas universidades exigen puntajes ponderados mínimos, ya sea por carreras en particular o para toda la institución en general.

Si el o la postulante obtiene un puntaje ponderado inferior al mínimo exigido por una carrera o universidad en particular, su postulación a esta quedará eliminada.

Si el o la postulante obtiene un puntaje ponderado igual o superior al mínimo exigido para dicha carrera, esto no le garantiza la obtención de un cupo en ella, ya que debe someterse al proceso de selección de acuerdo con la ordenación de postulantes por carrera.

4.4. Ordenación de postulantes por carrera

La ordenación de los postulantes por carrera se realizará de la siguiente forma:

- Una vez calculado el puntaje ponderado final, los(as) candidatos(as) a cada carrera se ordenan por estricto orden decreciente de sus puntajes.
- Las carreras completan, entonces, sus vacantes a partir de el o la postulante que ocupa el primer lugar en sus listas de candidatos(as), en riguroso orden de precedencia, y hasta llenar los cupos establecidos.
- Si un o una postulante queda seleccionado(a) en una de sus postulaciones, todas sus postulaciones marcadas después de la preferencia en que resultó seleccionado(a) serán eliminadas.
- De este modo, ningún(a) postulante puede figurar en más de una lista de convocados(as), aunque sí puede figurar en una o más listas de espera si su puntaje, cumpliendo con el puntaje mínimo ponderado exigido por la respectiva carrera, resulta insuficiente para quedar seleccionado(a) en cualquiera de las carreras que haya indicado en el orden de preferencia anterior a la que resultó convocado(a).
- Todos(as) los(as) candidatos(as) que postulan y que cumplen con los requisitos exigidos por la respectiva carrera e institución aparecerán en la lista de convocados(as) o en la lista de espera.
- En consecuencia, es fundamental que el o la postulante seleccione las carreras en el mismo orden de sus preferencias.

4.5. Cupos supernumerarios

Los cupos supernumerarios son todos aquellos cupos que están por sobre las vacantes regulares ofrecidas por las universidades del CRUCH y las universidades privadas adscritas. Existen tres tipos de cupos supernumerarios:

Cupos supernumerarios por sobrecupo: cantidad adicional a las vacantes regulares, que puede convocar una universidad para la primera etapa de matrícula. La convocatoria de un número mayor de postulantes que de vacantes tiene como único objetivo acelerar el proceso de matrícula. Sin embargo, la institución que utilice esta modalidad se compromete a respetar el derecho de matrícula a todos(as) los(as) convocados(as) por esta vía, en la etapa correspondiente.

Cupos supernumerarios Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE): cupos adicionales a las vacantes regulares, destinados a estudiantes habilitados(as) del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) para postular y que cumplan los requisitos que anualmente establezca el Ministerio de Educación. La selección de postulantes para ocupar estas vacantes se efectuará bajo las mismas normas del proceso de selección.

Cupos supernumerarios Beca de Excelencia Académica (BEA): cupos adicionales a las vacantes regulares, destinados a los(as) alumnos(as) beneficiados(as) con la Beca de Excelencia Académica, según lo informado por el Ministerio de Educación. Este cupo supernumerario se caracteriza por:

- Estar destinado a estudiantes de IV Medio que cumplan con los siguientes requisitos: estar entre el 10% de los mejores egresados de Enseñanza Media de su establecimiento; pertenecer a la promoción del año; egresar de establecimientos municipales, particulares subvencionados y de administración delegada; y encontrarse en el 80% de la población más vulnerable del país.
- Financiar la totalidad o parte del arancel referencial anual de la carrera a la que ingresen quienes obtengan el beneficio.
- Ser asignadas e informadas a los(las) postulantes por el MINEDUC, por lo que es este organismo el que dará respuesta a las consultas que formulen los(as) interesados(as). Consultar en: www.becasycreditos.cl

La asignación de los cupos BEA se realiza por intermedio del proceso de admisión y solo para los(as) postulantes que, habiendo resultado favorecidos(as) con la Beca de Excelencia Académica, se encuentren en la lista de espera en los primeros lugares, según el número de cupos disponibles. Por lo tanto, no existe proceso de postulación separado para estos cupos.

Las vacantes de los cupos BEA serán llenadas en el primer período de matrícula, según orden de puntaje ponderado de las personas con derecho a la beca que figuren en la correspondiente lista de espera.

Si por desplazamiento de la lista de espera los(as) candidatos(as) con beca logran matrícula en este concurso por la vía regular, se producirá un desplazamiento natural de los(as) candidatos a los cupos BEA.

Para mayor claridad de los y las postulantes, los puntajes ponderados de selección de quienes hayan obtenido Beca de Excelencia Académica llevarán en la lista de resultados, al lado de su puntaje, la sigla BEA.

Las universidades del CRUCH y universidades privadas adscritas informarán el número de cupos supernumerarios BEA que ofrecerán para cada carrera en sus respectivas instituciones. Esta información se publicará en el sitio web del DEMRE (www.psu.demre.cl) el día 19 de diciembre de 2019.

4.6. Publicación de resultados de selección

a. Publicación por internet

Los resultados de selección se darán a conocer a cada postulante y serán publicados vía página web del DEMRE, en la fecha y hora establecida para estos efectos por el CRUCH (07 de enero de 2020, a las 12:00 horas). Los resultados se entregarán según orden de preferencia, indicándole la posición en la que cada postulante quedó y su condición (Lista de Convocados(as) – Lista de Espera).

b. Verificación de resultados de selección

En la eventualidad de tener alguna duda razonable sobre los resultados de selección publicados, los y las postulantes tendrán la posibilidad de solicitar su verificación en la Secretaría de Admisión correspondiente durante el día establecido en el calendario oficial (08 de enero de 2020, entre las 9:00 y las 17:00 hrs), no existiendo posibilidad alguna de revisión posterior.

4.7. Lista de Convocados(as)

La lista de convocados(as) es la nómina que agrupa a los y las postulantes que, por su puntaje ponderado, se encuentran dentro de:

- las vacantes oficiales ofrecidas por la respectiva carrera, o
- los sobrecupos que las universidades determinen para la respectiva carrera, de conformidad a la normativa vigente de cada institución. Los sobrecupos son el número de postulantes que se puede seleccionar por sobre el número de vacantes oficiales y tienen como único objetivo acelerar el proceso de matrícula.

Es decir, la lista de convocados(as) para cada carrera está conformada por tantos postulantes como vacantes ofrecidas, más los sobrecupos. Sin embargo, si hay igualdad de puntajes en el último lugar de estos cupos establecidos, esta lista puede ser más larga que el número de vacantes y sobrecupos ofrecidos.

IMPORTANTE:

Los y las postulantes seleccionados en la lista de convocados(as) tienen derecho inmediato a matrícula.

4.8. Lista de Espera

La lista de espera contiene a todos(as) los(as) candidatos(as) que no alcanzaron a quedar incluidos en la lista de convocados(as), ordenados(as) por puntajes decrecientes, hasta el último que cumplió con los requisitos exigidos.

Las universidades deberán desplazar la lista de espera en caso que la cantidad de matriculados(as), del total de convocados(as), sea inferior al número de vacantes oficiales ofrecidas y publicadas por la carrera, sin considerar los sobrecupos.

Las universidades deben informar, al menos a través de su sitio web institucional, el eventual corrimiento de sus listas de espera, siendo deber de el o la postulante estar atento(a) a esta información.

5. ETAPA DE MATRÍCULA

Consiste en la formalización de la selección, mediante un procedimiento administrativo de inscripción en la universidad y carrera en la que el o la postulante haya quedado seleccionado(a).

5.1. Información general

Las universidades que participan del Proceso de Admisión han acordado ciertos criterios y procedimientos de matrícula con el propósito de facilitar el ingreso de los y las estudiantes a primer año o primer semestre. Para ello, han convenido lo siguiente:

- a. Iniciar en la misma fecha la matrícula de los y las estudiantes que ingresan a primer año, semestre o nivel.
- b. Limitar a una sola carrera la matrícula de una misma persona.
- c. Establecer un procedimiento de registro básico de matrícula.
- d. Mantener un "Archivo Centralizado de Matrícula", cuyo objetivo es evitar que un(a) mismo(a) estudiante resulte matriculado(a) en más de una Universidad.
- e. Establecer un procedimiento de renuncia a matrícula entre las instituciones participantes, de tal modo que permita contar con información rápida y oportuna acerca de las vacantes disponibles efectivamente, al mismo tiempo que permita a el o la estudiante renunciar a una vacante para ocupar otra.

La matrícula quedará efectivamente cursada una vez que la persona haya hecho los pagos requeridos y entregado a la universidad toda la documentación exigida. La función que cumple el DEMRE es meramente informativa. La finalización del proceso de matrícula debe efectuarse en la universidad en la que haya quedado seleccionado(a) el o la postulante y el hacerlo de manera correcta es de su total responsabilidad.

Todos aquellos aspectos que norman la Etapa de Matrícula se publicarán en "Instrucciones Generales sobre Matrícula" (12 de diciembre de 2019), documento que contiene los procedimientos y plazos que se establecen para esta etapa.

5.2 Derecho retracto:

Durante los diez (10) días siguientes a contar de la publicación de los resultados de selección a las universidades pertenecientes al CRUCH y las universidades privadas adscritas, los y las postulantes podrán dejar sin efecto el contrato de matrícula suscrito con dichas instituciones de Educación Superior, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse matriculado(a) como estudiante de primer año o semestre de una carrera o programa de pregrado.
- b. Acreditar ante la institución respecto de la cual se ejerce esta facultad, encontrarse matriculado(a) en otra de las entidades de Educación Superior mencionadas.

ANEXO

CALENDARIO OFICIAL PROCESO DE ADMISIÓN 2020

| Mes | Día | Hito |
|---|--|---|
| ABRIL | Jueves 11 | - Publicación contenidos de las Pruebas de Selección Universitaria (Serie DEMRE) |
| MAYO | Jueves 30 | - Publicación documentos "Normas y aspectos importantes del Proceso de Admisión" y "Nómina de Carreras y Ponderaciones" (Serie CRUCH) |
| JUNIO | Lunes 03 (9:00 horas) | - Inicio de Etapa de Inscripción vía Internet (www.psu.demre.cl) |
| AGOSTO | Viernes 02 (13:00 horas) | - Cierre de Etapa de Inscripción vía Internet (www.psu.demre.cl) |
| | Jueves 08 | - Publicación documento "Universidades del Consejo de Rectores y Universidades privadas adscritas al SUA" (Serie CRUCH) |
| SEPTIEMBRE | Jueves 12 | - Publicación documento "Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones" (Serie CRUCH) |
| | Viernes 23 (23:59 horas) | - Cierre definitivo de los archivos de inscritos |
| NOVIEMBRE | Lunes 04 | - Simulador Ranking de Notas |
| | Miércoles 06 | - Simulador de Postulaciones |
| | Jueves 07 | - Publicación de Locales de Rendición |
| | | - Publicación documento "Servicios y Beneficios Universitarios" (Serie CRUCH) |
| | Domingo 17 (17:00 a 19:00 horas) | - Reconocimiento de salas |
| | Lunes 18 | - 09:00 horas: Rendición Prueba de Lenguaje y Comunicación |
| - 14:30 horas: Rendición Prueba de Ciencias | | |
| Martes 19 | - 09:00 horas: Rendición Prueba de Matemática | |
| | - 14:30 horas: Rendición Prueba de Historia, Geografía y Ciencias Sociales | |

| | | |
|-------------------|---|--|
| <p>DICIEMBRE</p> | <p>Jueves 12</p> <p>Miércoles 18 (08:00 horas)</p> <p>Desde miércoles 18 (09:00 horas) Hasta domingo 22 (13:00 horas)</p> <p>Desde miércoles 18 (09:00 horas) hasta jueves 19 (17:00 horas)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Publicación documento "Instrucciones Generales sobre Matrícula" (Serie CRUCH) - Publicación de Resultados PSU - Postulaciones - Verificación de Puntajes NEM y PSU |
| <p>ENERO 2020</p> | <p>Martes 7 (12:00 horas)</p> <p>Miércoles 8 (de 09:00 a 17:00 horas)</p> <p>Desde miércoles 08 hasta viernes 10</p> <p>Desde sábado 11 hasta viernes 17</p> <p>Desde miércoles 08 hasta viernes 17</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Publicación de Resultados de Selección - Verificación de Resultados de Selección - Primera Etapa de Matrícula - Segunda Etapa de Matrícula - Periodo de Retracto |

UNIVERSIDADES DEL CONSEJO DE RECTORES



UNIVERSIDADES ADSCRITAS AL PROCESO DE ADMISIÓN



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
DEMRE